

**ANEXO 18**

**ACUERDO 938**

(1° de febrero de 2017)

Por el cual se crea el Premio al Mérito en Proyección Social de la Universidad de Boyacá.

El Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Boyacá reconoce la importancia de la Proyección Social como función sustantiva, sus logros y resultados.

Que dentro de la Política Institucional se busca fortalecer el compromiso social de estudiantes, docentes y egresados; incentivar los resultados de los proyectos desarrollados por la comunidad universitaria para atender necesidades y problemáticas sociales, desde las actividades de docencia, investigación, trabajos de proyección social como alternativa de grado entre otras estrategias para el desarrollo de la proyección social.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Premio al Mérito en Proyección Social de la Universidad de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La apertura de la convocatoria del Premio al Mérito en proyección Social es anual y se llevará a cabo desde la primera semana del mes de octubre hasta la primera semana del mes de agosto del siguiente año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los proyectos que tendrán opción de participar en el Premio deben estar culminados y contar con informe final presentado a la División de Proyección Social para su correspondiente evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se otorgará el Premio al Mérito en Proyección Social a un solo proyecto por categoría (docente, estudiante, egresado), en cada una de las Facultades participantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los proyectos de proyección social que se postulan para participar al Premio al Mérito en Proyección Social, que cumplan con los parámetros institucionales, serán radicados ante el Comité de Proyección Social de la Facultad correspondiente, quien los avalará inicialmente para ser postulados y posteriormente los remitirá a la División de Proyección Social, donde se asignará dos pares evaluadores expertos en los temas, quienes realizarán una lectura del documento final de proyección social y de acuerdo a la calidad y logros obtenidos, lo calificarán y emitirán concepto para ser aceptados en la fase posterior de socialización o sustentación oral.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los criterios a tener en cuenta para la evaluación del documento son:

- a. Planteamiento de la problemática o necesidad atendida
- b. Cumplimiento de los objetivos
- c. Cumplimiento en el desarrollo de las actividades
- d. Estrategias empleadas para el desarrollo del proyecto
- e. Evaluación de los resultados
- f. Evidencias que registren los logros alcanzados
- g. Impacto en la comunidad
- h. Difusión del proyecto

Para estos criterios se elaborarán rúbricas que permitirán evaluar tanto el documento final del proyecto como la sustentación oral del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El puntaje mínimo para ser considerado elegible en la convocatoria es de cuatro punto cinco (4.5) en escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), tanto en el trabajo escrito como en la sustentación oral. En caso de presentarse empate en la calificación de los proyectos, se someterá el trabajo a una tercera evaluación por un par asignado por el Comité de Proyección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los proyectos evaluados por los pares y dando cumplimiento a los requisitos establecidos, serán preseleccionados en las Facultades, se remitirán a la División de Proyección Social para la evaluación de su calidad, estamento que emitirá concepto y lo presentará a Rectoría para ser presentado ante el Consejo Directivo y así, definir los Ejecutores a los cuales se les otorgará el premio. Para tal efecto se requiere el informe final, el concepto de los pares y resumen de proyecto para su publicación, bajo parámetros previamente establecidos.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Universidad otorgará a los ganadores del Premio al Mérito en Proyección Social mención y placa de reconocimiento.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja al primer día (1) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**OSMAR CORREAL CABRAL**  
Presidente Consejo Directivo

**ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ**  
Secretaria General